

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EL “SUMINISTRO DE UNA UNIDAD MOVIL DE PRODUCCION DE TELEVISION Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO EN HD PARA RADIO TELEVISIÓN MELILLA SAU” EXP. 003-2023

Códigos CPV:

32000000 – Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos

34114000-9 Vehículos especiales

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN ORDINARIA
REGULACIÓN NO ARMONIZADA**

TÍTULO-I: CONDICIONES GENERALES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
2. CODIFICACION Y TIPOLOGIA DEL CONTRATO
3. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
4. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. FINANCIACIÓN. PRECIO.
9. REVISIÓN DE PRECIOS
10. FORMA DE PAGO
11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
13. RESPONSABLE DEL CONTRATO
14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
15. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA
16. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
18. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
19. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO
20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

TÍTULO-II: PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

0. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
1. PUBLICIDAD
2. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
4. MESA DE CONTRATACIÓN
5. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
7. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO
8. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
9. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
10. JURISDICCIÓN.

TÍTULO-I: CONDICIONES GENERALES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

La Sociedad Pública Radio Televisión Melilla SAU, S.A. está interesada en la adquisición de un suministro consistente en una Unidad Móvil en HD.

2. CODIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), y con la nomenclatura que, para la contratación pública aprobó la Comisión Europea bajo el anunciado de Vocabulario Común de Contratos (CPV), el presente proceso de licitación está clasificado como un contrato de suministro, con el código: CPV 32000000 – Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos y CPV 34114000-9 Vehículos especiales

3. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- Objeto.-

El contrato que en base al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) tiene como objeto la definición técnica para la ejecución de actuaciones que permitan **EL SUMINISTRO DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS EN ALTA DEFINICIÓN.**

La naturaleza de este expediente es un **“llave en mano”**, por lo que el adjudicatario deberá suministrar el vehículo según los requisitos que se describen en el apartado correspondiente, construir un carrozado adecuado al diseño que se adjunta y se describe, suministrar el equipamiento de audio, video y comunicaciones descrito y realizar la instalación y puesta en marcha completa que permita el completo funcionamiento de la unidad móvil a su entrega, consistente en el suministro del siguiente material:

Suministro de equipamiento

Seguidamente se relaciona el equipamiento mínimo que se deberá suministrar para conseguir el dimensionamiento y funcionalidad final que deberá cumplir la Unidad Móvil. Todos los equipos que a continuación se relacionan, así como conectores, cables, y cualquier otro material no mencionado explícitamente, serán de primera calidad y, en el caso del equipamiento electrónico, deberá cumplir las normas HD-SDI 292M SMPTE e incluir los respectivos Kits de montaje en bastidor normalizado de 19". Además, se deberán incluir todos los elementos necesarios para la correcta instalación de los equipos suministrados, incluyendo cables de vídeo y audio, conectores, instalación eléctrica, etc., así como todos los accesorios y complementos necesarios para garantizar su perfecta operatividad y mantenimiento.

- **VEHICULO**

Furgón ligero carrozado con muebles columna para alojamiento de módulos formato Rack en la trasera y en el frontal de la mesa de puesto de trabajo. El vehículo será puesto en Melilla y con prueba de funcionamiento antes de la entrega.

Con las siguientes características técnicas mínimas:

- Longitud del vehículo (mm) 4.895,00
- Superficie máx. del espacio de carga (m2) 3,97
- Volumen máx. del espacio de carga (m3) 5,50
- Longitud máx. del espacio de carga (mm) 2.586,00
- Eficiencia medioambiental etiqueta "C" de la DGT
- 3 plazas
- Puerta corredera lateral
- 2 puertas traseras
- Combustible: diésel
- Potencia mínima: 100CV
- Cilindrada mínima: 1.500
- Caja cambios manual
- Dirección asistida
- Aire acondicionado
- Elevelunas eléctricos
- Cierre centralizado
- Airbag conductor y acompañante

- **MATERIAL TÉCNICO:**

MEZCLADOR DE VIDEO HD CON 8 ENTRADAS Y 8 SALIDAS CON PANEL DE CONTROL:

Entradas de video SDI: 8

Salidas SDI: 8

Velocidades de transmisión: 1.5G, 3G

Salidas de video HDMI: 1

Total de entradas de audio

2 conectores XLR para audio analógico balanceado,

1 conector BNC para audio digital MADI (32 canales),

2 conector RCA para audio analógico estéreo,

1 conector XLR de 5 pines para el sistema de comunicación.

Total de salidas de audio

4 conectores de 0.25" para audio analógico,

1 conector BNC para audio digital MADI (64 canales, hasta 50 activos).

1 conector XLR de 5 pines para el sistema de comunicación.

Entradas de audio SDI

4 canales de audio integrados en todas las entradas SDI.

Salidas de audio SDI

2 canales de audio integrados en todas las salidas SDI.

Conexiones para código de tiempo

1 entrada BNC, 1 salida BNC.

Entrada para señales de referencia

1 entrada BNC, 1 salida BNC.

Tri-Sync o Black Burst.

Resincronización de fuentes

En las 8 entradas.

Conversión de formatos y frecuencia de imagen

En las 8 entradas.

Salidas SDI auxiliares: 2

Salidas SDI principales: 1

Salida cámara web

2 x USB-C compatibles con resoluciones de 720p o 1080p a la frecuencia de imagen del programa.

Visualización simultánea

1 x SDI 3G

1 x HDMI

Control remoto

RJ12 compatible con conexiones RS-422

Conexión para paneles de control

Ethernet. Conexión directa entre el panel y el mezclador o mediante una red.

Generador de código de tiempo interno

Sí

Comunicación

RJ45 para sistemas de comunicación de terceros.

Salida para luz piloto

Mediante conexión Ethernet con el dispositivo GPI y Tally .

Ethernet

4 x RJ45 con conmutador de red. Compatible con estándares 10/100/1000 Base-T.

Interfaz informática

2 x USB-C para conexiones USB 2.0. Permiten detectar el mezclador como una cámara web, actualizarlo y controlarlo mediante el programa informático incluido, conectarlo a otros equipos y grabar en unidades de almacenamiento externas.

1 Grabador / Reproductor de video de disco duro en estado sólido.

Características:

Entradas de video SDI: 1

Salidas SDI: 2

Salidas de monitorización SDI: 1

Velocidades de transmisión

270 Mb/s, 1.5 Gb/s, 3 Gb/s, 6 Gb/s.

Entradas HDMI 2.0.: 1

Salidas HDMI 2.0: 1

Altavoz integrado Monoaural

Salida de audio

1 x 6.35 mm para auriculares.

Pantalla

Pantalla LCD de 2.2"

Conexiones para código de tiempo

1 entrada XLR, 1 salida XLR

Conexiones para señales de referencia

1 entrada BNC, 1 salida BNC Tri-Sync o Black Burst.

Entradas de audio SDI

16 canales integrados.

Salidas de audio SDI

16 canales integrados.

Entradas de audio HDMI

8 canales integrados.

Salidas de audio HDMI

8 canales integrados.

Control remoto

1 entrada RS-422, 1 salida RS-422

Configuración de grabación

Mediante interfaz de usuario o protocolo de Ethernet.

Ethernet

1 Gb/s.

Interfaz informática

1 USB tipo C 3.0 (hasta 5 Gb/s) para grabar en unidades externas, detectar la unidad como una cámara web, configurarla y actualizar el software.

Monitor led de 32" para multiview de mezclador.

Mesa de sonido Dante con las siguientes características:

- Configuración de 8 + 1 faders
- Pantalla multitáctil de 9 pulgadas
- Canales de mezcla de entrada: 16 mono + 1 estéreo + 2 retorno FX
- Buses: 1 estéreo, 6 de mezcla, 2 de efectos, 2 de matriz (admite entrada a matriz)
- E/S local: 16 entradas Mic/Line (12 XLR + 4 XLR/TRS Phones Combo) y 8 salidas (XLR)
- Dante: 16 entradas y 16 salidas
- USB: 18 entradas y 18 salidas
- 8 grupos DCA con Roll-out
- 18 efectos y GEQ en Mix 1-6 y canales estéreo
- Tasa de muestreo: 48kHz/96kHz
- Dimensiones (An. x Al. x Pr.): 320 mm x 455 mm x 140 mm
- Peso neto: 6,5 kg

2 altavoces de referencia activos

1 INTERCOM INALÁMBRICO DIGITAL.

Con las siguientes características:

- **RADIO:**

Frecuencia: 1.9 GHz band

- Modulación: GFSK/TDMA

- Potencia del Transmisor: 22 dBm típica

- Sensibilidad de Recepción: -92 dBm típica

- Número de petacas inalámbricas por base: de 1 a 4 en modo "party line" (full-duplex).

- HD AUDIO: HD High Definition Audio (100Hz -7KHz al usarse conjuntamente con petacas inalámbricas "HD").

- Cobertura: típica de 50 a 350m alrededor de la estación

- **AUDIO:**

Número de Canales: 2 líneas: A y B seleccionables.

- Entrada de Programa: nivel Línea o MIC (seleccionable)

- Salida de Audio: línea intercom o salida MIC (seleccionable)

- Tipo de Headset: seleccionable, dinámico o electret

- Conector para Headset: 4pin XLR "mini" y XLR 4 pin macho.

- **GENERAL:**

- Alimentación: 90 a 250 VAC/ 50-60Hz/ 10 Watios

- Dimensiones/ Peso: 482x150mm, 1 Ud. rack/ 3Kg

- 4 Petacas con 4 Auriculares

3 unidades de cámara profesional de hombro con 3 sensores CMOS de 2/3" con resolución Full HD (1920 x 1080)

Sensibilidad F13 trabajando en 1080/50i y relación señal a ruido 62 dB 2x salidas HD/SD-SDI con OPTICA 16X.

3 unidades de trípode profesional con capacidad de carga de hasta 10 Kg. Altura hasta 1.635mm. Trípode de 3 secciones y rotula con base de 100mm. Movimiento rótula +90 / -70 control balance o fricción de 0 a 5.

3 juegos de mando de zoom

3 unidades de baterías originales Batería recargable de larga duración para cámaras profesionales de vídeo. Indicadores de carga y tiempo residual de energía. Microprocesador que se conecta con la cámara para que esta a través del visor indique el tiempo restante en minutos. 14,4 V y 140 Wh.

1 Grupo electrógeno de gasolina inverter de 3000W.

4 Carretes con cable BNC para HD VK7 de 10mts.

1 Patch Panel formato rack 19" con 12 XLR: 6M - 6 H

1 Patch Panel formato rack video 10 BNC - 2 RJ45

CUADRO ELÉCTRICO

1 Cuadro eléctrico con las siguientes especificaciones mínimas:

1 xInterruptor magnetotérmico monofásico 25A

1 xProtector de sobretensión monofásico 25A

2 xInterruptores magnetotérmicos monofásicos 16A

Caja, carriles DIN, conectores y cableado incluidos

3.2.- Justificación de la no división en Lotes:

No es posible la división en lotes, toda vez que se trata de suministro de material que tienen que ser compatibles entre ellos para la puesta en marcha de la actualización de la Unidad Móvil.

3.3.- Duración:

El presente contrato tiene un plazo máximo de ejecución de 45 DIAS, que se modificará dependiendo de la oferta que plantee el adjudicatario para la entrega definitiva de todo el objeto del contrato, asimismo la duración de la garantía mínima del material suministrado se estima en dos años, pero estará sujeta a la oferta que haga el adjudicatario según el punto 1.2.2). - **CRITERIO CUALITATIVO DE GARANTÍAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** del pliego PPT, desde la formalización del contrato y entrega de todo el material.

3.4.- Son contratos de suministro, según el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP, aquellos cuyo objeto son la adquisición de productos o bienes muebles.

3.5.- El importe máximo de licitación asciende a la cantidad de 80.000,00 EUROS IPSI excluido desglosándose del mismo de la siguiente forma:

- Precio sin IPSI: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP, se informa que el órgano de Contratación, como sistema de determinación del precio del contrato, conforme al artículo 309 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el coste actual del suministro por la Sociedad Pública Radio Televisión Melilla SAU RTVM

3.6.- El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido según el artículo 159 de la LCSP, trámite ordinario, al ser el valor del contrato de servicios igual o inferior a 100.000€ y no tener criterios de adjudicación de carácter subjetivo o no superar la ponderación de los criterios de adjudicación de carácter subjetivo el 25% del total.

No estamos ante un contrato de suministro sujeto a Regulación Armonizada por razón de su umbral económico (artículo 21 LCSP)

3.7.- En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151, esto es, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

3.8.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario común de contratos (CPV-2008) de la Comisión Europea es:

Códigos CPV:

32000000 – Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos

34114000-9 Vehículos especiales

3.9.- No procede subasta electrónica (artículo 143 LCSP)

3.10.- En el perfil del contratante se publicará el anuncio de licitación y toda la información o dato referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 154 de la LCSP.

El acceso público al perfil del contratante se hará a través de la página web de Radio Televisión Melilla SAU, esto es:

<https://playmelilla.es/categoria/perfil-del-contratante>

4. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente contratación, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación.

Para lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos de sector público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, en adelante LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha norma, el RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Art. 142 LCSP)

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas para este contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

6. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

Asimismo, se informa que el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Radio Televisión Melilla SAU, el cual, tendrá facultades para adjudicar el contrato, interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del interesado a acudir a la Jurisdicción competente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tiene un plazo máximo de ejecución de cuarenta y cinco días, que se modificará dependiendo de la oferta que plantee el adjudicatario para la entrega definitiva de todo el objeto del contrato.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. FINANCIACIÓN.

PRECIO

Como sistema de determinación del precio del contrato, conforme al artículo 309 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el coste del suministro por la Radio Televisión Melilla SAU en la actualidad en el mercado en general, en el cual se fija una cantidad a tanto alzado en base a las necesidades especificadas en el punto 3.- Objeto del Contrato.

8.1.- Presupuesto Base de Licitación

Para los servicios descritos en el punto 3º) OBJETO DEL CONTRATO, y conforme al artículo 101 de la LCSP, el presupuesto base de licitación para el plazo previsto de ejecución del contrato, es el que se señala a continuación:

Presupuesto por el suministro solicitado en el punto 3:
Principal:80.000€ (Ochenta Mil Euros)

La presente consignación tiene un carácter de máxima, no teniendo por qué agotarse en su totalidad.

Al licitar este Pliego, se tienen en cuenta la asignación presupuestaria a prever por la Radio Televisión Melilla SAU. para la adjudicación del mismo.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 100 LCSP, las ofertas de licitación no podrán superar la cuantía de presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos no incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

El precio de adjudicación será la retribución del contratista, entendiéndose incluida en el mismo la totalidad de todos los costes, no pudiéndose, por tanto, reclamar ninguna cantidad a la Sociedad Pública Radio Televisión Melilla SAU. fuera del precio que se estipule tras la adjudicación. En el precio quedan incluidos, por tanto, todos los honorarios por los suministros prestados.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP. Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

El precio de este contrato ha sido calculado con suficiente margen para que los licitadores contemplen las posibles desviaciones durante el plazo de ejecución.

10. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato y con arreglo al precio convenido. El pago del precio se hará por la mercantil Radio Televisión Melilla SAU con cargo a su asignación presupuestaria establecida y, previa presentación de factura por parte del adjudicatario.

Radio Televisión Melilla SAU abonará por la prestación de este servicio la cantidad total, sin IPSI, de la que resulte adjudicada sin que en ningún caso pueda superar el tipo máximo licitado.

El pago del ~~precio se hará en base al importe~~ final adjudicado sin IPSI, en un solo abono, contemplando que el suministro objeto del contrato cumpla con todos los requerimientos y puesta en funcionamiento, con el visto bueno preceptivo del Director Técnico, a la formalización del contrato, mediante la presentación de la correspondiente factura de suministros aportados.

Al importe resultante habrá que añadirle el impuesto local IPSI vigente en el momento de presentación de la factura.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Se exige a los licitadores de la obligación de constituir fianza provisional para tomar parte en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa quedará igualmente exento de presentar garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por aquél, en base a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de contratos del sector público, al tratarse de un contrato de suministro de bienes y consumibles cuya entrega y recepción deberá realizarse antes del pago del precio.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente ante cualquier incumplimiento del adjudicatario, pueda retenerse parte del precio final, tal y como dispone el artículo 108.2 de la ley de contratos del sector público. En ese caso, en caso de incumplimiento RTVMelilla podrá retener el último pago fraccionado. Y todo ello sin perjuicio de la correspondiente reclamación por daños que pueda generarse.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 – El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego. El contratista será responsable de la calidad técnica de bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Radio Televisión Melilla SAU o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

12.2 – A la extinción del contrato de suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan participado en la entrega, asesoramiento técnico de los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante (art. 308.2 LCSP). Por tanto, en ningún caso se producirá la subrogación de ningún trabajador de la empresa adjudicataria, ni durante el contrato, ni una vez finalizado éste. Y no lo será ni en Radio Televisión Melilla SAU, ni en la Ciudad Autónoma de Melilla ni en ninguna otra delegación perteneciente a dicho Ayuntamiento que pudiera derivar este contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal técnico si lo hubiera que parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

12.3 – La empresa contratista procurará que exista estabilidad en la entrega en tiempo de suministro y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio de Radio Televisión Melilla SAU, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre las garantías establecidas en el punto 3.3 de este pliego administrativo.

12.4 – Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en el artículo 203 LCSP.

13. EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1 – El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución de acuerdo al artículo 211 LCSP.

14.2 – En virtud del artículo 196 LCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato será por cuenta del contratista.

14.3 – El plazo total será de obligado cumplimiento para el contratista, facultando a Radio Televisión Melilla SAU, que en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales que derivasen, así como pérdida de la fianza o importe por penalidades.

Los gastos de entrega y transporte serán por cuenta del contratista de acuerdo al artículo 304 LCSP.

La pérdida de la garantía o importes por penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a la que pueda tener derecho Radio Televisión Melilla SAU, originados por la demora del contratista

14.4 – Las comunicaciones de RTVMelilla SAU al contratista se dirigirán al domicilio señalado en el contrato.

14.5 – La excusa del desconocimiento del contrato en cualesquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por RTVMelilla SAU, que pueden tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

14.6 – El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

14.7 – El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee en la ejecución del contrato, conforme al artículo 112.2 RGLCAP, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con el suministro contratado, sin la expresa autorización de Radio Televisión Melilla SAU.

14.8 – **SEGUROS:** El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que se requieren para su actividad, así como un seguro que cubra la responsabilidad que se derive en la ejecución del contrato.

En concreto para este expediente: La empresa adjudicataria deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar.

14.9 – Si durante el plazo de garantía establecido en el punto 3.3 se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, conforme al artículo 305 LCSP.

15. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas en el último convenio sectorial existente (si lo hubiera) en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Pago de salarios del personal adscrito al contrato:

En la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista hará a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición esencial de ejecución con carácter de esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución de contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

A tal efecto, Radio Televisión Melilla SAU., podrá exigir, junto con la factura del suministro, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP, los contratos sólo pueden ser modificados por razones de interés público en los casos previstos en dicha Ley.

En el caso de que las modificaciones no estén previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, sólo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, y siempre que no alteren las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente necesarias para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IPSI excluido (art.206.1 LCSP)

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviendo el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP (art.206.2 LCSP)

No se consideran modificaciones de contrato las revisiones de precio, que se regirá por lo establecido en los artículos 103 a 105 LCSP

Cuando, como consecuencia de una modificación de contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

18. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas, la totalidad de su objeto (art.210 LCSP)

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista. (art. 304 LCSP).

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. (art. 304 LCSP)

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuado o la reparación de los mismos si fuese suficientes trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. (art. 305 LCSP)

Terminado el plazo de garantía sin que el órgano contratante haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

19. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a la LCSP. Se recoge que se consideran expresamente, condiciones especiales de ejecución del contrato, las establecidas en las cláusulas 10 y 13 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 192 LCSP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en un incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o hubiese incumplido las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o la imposición de penalidades consistentes en el 10% del presupuesto del contrato, IPSI excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho Radio Televisión Melilla SAU, originados por la demora u otro incumplimiento del contratista.

En los supuestos descritos anteriormente, si Radio Televisión Melilla SAU optase por la resolución ésta deberá adoptarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del órgano consultivo equivalente en la Comunidad Autónoma respectiva.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos ampliándole el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (art. 195.2 LCSP).

20. CAUSAS EXTINCION DEL CONTRATO

20.1– Perfeccionado el contrato, éste deberá cumplirse con estricta sujeción a lo dispuesto tanto en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas como en el documento de formalización.

20.2 – Causas de resolución. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista (art. 212 LCSP), previa tramitación del expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP

Son causas de resolución del contrato, además de las relacionadas en la cláusula 19 de este pliego, las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a Radio Televisión Melilla SAU, en lo que excedan del importe de garantía.

TÍTULO-II: PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

21. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Aptitud y Capacidad

21.1- De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

21.2- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71.1 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la citada norma y conforme a lo establecido en el presente Pliego.

El objeto del contrato NO está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, por lo que la solvencia económica y financiera, y técnica del proponente, se acreditará con la aportación de la documentación que se establece en este Pliego.

21.3.- Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

21.4.- Conforme a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, Radio Televisión Melilla SAU podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En el supuesto de resultar adjudicataria, la duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A los efectos señalados en el artículo 69.2 de la LCSP, cuando en el ejercicio de sus funciones el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones

para concurrir agrupadas. Cuando el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

21.5.- En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

21.6.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

22. PUBLICIDAD

Por tratarse de un contrato de servicio, cuyo presupuesto de contrata no es superior a la cifra de 221.000 euros, IPSI excluido, y según lo estipulado en los artículos 16 y 135 de la LCSP, no se dará publicidad mediante la inserción de anuncio en el DOUE (Diario Oficial Unión Europea)

Aprobado el expediente se publicará el anuncio de licitación, únicamente en el Perfil de Contratante, el cual se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, así como cualquier otra información complementaria, relativa al contrato. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, con la antelación de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. En el Perfil de Contratante se publicará, así mismo, cualquier otro dato e información referente a esta licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se encuentra en la dirección de Internet siguiente:

<https://playmelilla.es/categoria/perfil-del-contratante>

23. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

23.1 – Presentación de las proposiciones

El plazo de presentación de las proposiciones será de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

Si el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones fuere sábado, domingo o festivo, se considerarán como inhábiles a dichos efectos, pasándose al día hábil siguiente.

Cada licitador podrá presentar una única proposición (art. 139.3 LCSP). La contravención a esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

Presencialmente

Las proposiciones, junto con la documentación solicitada, se presentarán en las oficinas de Radio Televisión Melilla SAU, sita en calle Gral. Macias 11. 1º izq. 52001 Melilla y dirigido al Órgano de Contratación. Los sobres deberán estar perfectamente cerrados y se presentarán en horario de atención al público de Radio Televisión Melilla SAU, esto es, de lunes a viernes de 9.00h a 13.00h

Por correo ordinario

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, ~~título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.~~ Además de lo anterior, para una mayor agilidad administrativa, también podrá enviarse por correo electrónico (administracion@rtvmelilla.es) el justificante de haber anunciado la oferta por télex, fax o telegrama.

Por correo electrónico

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el órgano de contratación NO dispone de los medios electrónicos adecuados, por lo que no exige la presentación de ofertas con la utilización de dichos medios electrónicos. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en esta Cláusula. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que Radio Televisión Melilla SAU estime fundamental para la oferta.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin

salvedad alguna o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores (si es que fuera necesario solicitar este requisito)

La presentación de proposiciones presume por parte de los licitadores la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones para contratar con el Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. El licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos correspondientes en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Las proposiciones estarán redactadas en castellano. Las empresas extranjeras presentarán la proposición y toda la documentación que se acompañe, traducida de forma oficial.

El Pliego estará a disposición de los licitadores en el Perfil de contratante, alojado en la dirección de Internet antes citada.

23.2 – Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deben presentar 1 sobre, firmados por éstos, señalados con el número 1.

En cada sobre figurará externamente:

- a) Número de sobre
- b) Referencia del expediente
- c) Nombre del licitador
- d) Persona de contacto
- e) Domicilio Social
- f) Teléfono a efectos de comunicaciones

Y en la forma que a continuación se indica:

- **SOBRE nº1: Título: Documentación Administrativa y Proposición cuantificable automáticamente**

Condiciones de presentación de los sobres:

- a) Las ofertas se presentarán en idioma castellano. Si se presenta en otro idioma deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado.
- b) Si se presenta la documentación en otro idioma y no va acompañada de traducción realizada por intérprete jurado será desestimada.

- c) Si existiera necesidad de aclaración a los datos aportados por el licitador, el órgano de contratación podrá pedirlos.
- d) La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por si sola, causa de exclusión de la misma, salvo que el órgano de contratación lo considere subsanable.

24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

24.1– SOBRE NÚMERO-1: Documentación Administrativa y Proposición cuantificable automáticamente.

Incluirá 2 sobres cerrados:

1. SOBRE -1: Documentación General

Se incluirá una declaración responsable suscrita por el licitador que se ajustará al formulario europeo único de contratación (artículo 140 LCSP).

Este modelo se adjunta en **ANEXO-I**. Debe ser cumplimentado y firmado por los licitadores.

Se declara en el mismo que el/los licitador/es, declara/n, bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos exigidos para celebrar este contrato y específicamente se encuentra inscrito en el ROLECE con nº de registro.....

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en la cláusula 26.4 de este pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

2. SOBRE -2: Proposición Criterios cuantificables automáticamente

Incluirán 3 sobres cerrados:

1. SUB-SOBRE -1: Proposición Oferta Económica

Se incluirá:

La oferta económica, que no podrá ser mayor de lo establecido en la cláusula 8.1.- Presupuesto Base de Licitación (importe sin IPSI y no debe ser considerada anormalmente baja por el órgano de contratación. La oferta que presenta el licitador en esta carpeta se entenderá excluido el IPSI. Se presentará adjuntado relleno el modelo de **ANEXO-II** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

2. SUB-SOBRE -2: Proposición Criterios Cualitativos

Se incluirá, ya que son criterios evaluables cuantificables automáticamente, tal y como están especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Se presentará adjuntado relleno el modelo de **ANEXO-III** del Pliego de Cláusulas Administrativas y certificados que lo justifiquen. Y los criterios son los especificados en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. SUB-SOBRE –3. Se incluirá relleno el modelo del **ANEXO IV** del Pliego de Cláusulas Administrativas y certificados que lo justifiquen.

Para todo lo presentado en el sobre-1 y 3 sub-sobres del sobre-2:

- a) No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que tengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.
- b) Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y en número sea diferente, se tendrá por válida la expresada en letra.
- c) El órgano de Contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de lo aportado, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí mismo, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de garantía constituida, así como la exigencia de responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

25. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación está nombrada por el órgano de contratación de RTVMelilla SAU, esto es, Consejo de Administración de la Sociedad.

26. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

26.1 - Recepción de la documentación

Se abre un plazo de 15 días naturales para la recepción de la documentación.

26.2 - Convocatoria de la Mesa de Contratación para apertura de sobres.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas (art.157.3)

Se convoca a la Mesa de Contratación de Radio Televisión Melilla SAU para proceder a la apertura del sobre recibido con la documentación requerida. Este acto es público.

Para todos los licitadores que hayan presentado proposiciones se abre, en primer lugar, la carpeta denominada como 1 (Documentación Administrativa) y se verifica ante la Mesa de Contratación que se ha presentado la documentación en regla requerida en este sobre. Seguidamente para todos los licitadores que hayan presentado proposiciones se abre, en segundo lugar, la carpeta denominada como 2 (Proposición Criterios cuantificables automáticamente) y se verifica ante la Mesa de Contratación que se ha presentado la documentación en regla requerida en este sobre.

Una vez realizado este trámite, en el mismo acto, el órgano de contratación procede a:

- 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, salvo que no haya entrado en vigor este requisito a la fecha de propuesta de adjudicación, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar (Es decir, comprobación previa mediante lo rellenado por el ofertante en el modelo de declaración responsable del Anexo-I que debe de figurar dentro de la Carpeta-1 – Documentación General -)
- 4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación exigida a que se refiere la cláusula 26.4; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

26.3 – Criterio de valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios vinculados al objeto del contrato, y descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos y son los especificados en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

26.4 – Documentación a presentar, previa a la adjudicación, por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde aquél en que hubiese recibido el requerimiento (art.159.4 LCSP) a presentar en las oficinas de Radio Televisión Melilla SAU, la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la representación

A) Para los empresarios españoles

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI
- b) Los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura y estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil

B) Para los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la U.E.

a) Inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

C) Para los demás empresarios extranjeros

a) Acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

2) Documentos acreditativos de la representación

Si la solicitud y las proposiciones no aparecen firmadas por los licitadores, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien/quienes suscriba/n la proposición junto con una copia del DNI del/ los apoderado/s.

3) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar

Apartado incluido dentro del modelo del ANEXO-I

Que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de la justificación obligatoria acreditativa de este requisito previo a la adjudicación.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los estados miembros de la U.E. o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la clasificación obtenida.

4) Acreditación de la Solvencia

Solvencia económico-financiera

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio, referido al año de mayor volumen de negocio cualesquiera de los 3 últimos ejercicios, por un importe superior a 1,5 veces el importe del valor estimado de esta licitación (IPSI excluido), es decir, CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€)

Este volumen se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Dicho volumen anual de negocios también se podrá acreditar con la presentación del modelo correspondiente de la Agencia Tributaria Estatal (modelo 200 para sociedades y modelo 390 resumen anual del IVA)

Solvencia técnico-profesional

Los licitadores podrán acreditar este requisito, mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el plazo de los 3 últimos años incluyendo los importes, las fechas y los destinatarios de los mismos; o a su elección por la presentación de Muestras, descripción y fotografías de los productos a suministrar; así como cualquier otra fórmula de las contempladas en el artículo 89 de la LCSP.

5) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social

Certificado expedido por cada uno de ambos organismos acreditativo de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6)Resguardo de la garantía definitiva exigida

No se exige

7) Póliza de seguros de responsabilidad civil

Se debe presentar póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar.

Con respecto a la documentación requerida, de no cumplimentarse en su totalidad en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IPSI excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediante dolo, culpa o negligencia.

En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente con mejor oferta, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

26.5 – Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informado también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se podrá acordar por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo y, se acordará una compensación de hasta 1.000 € por los gastos en que hubiesen incurrido.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

26.6 – Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador cuya proposición haya sido declarada como la más ventajosa. La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 LCSP.

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.1– Al no estar ante un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, el adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato, no más tarde del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en los artículos 153.3 y 151 de la LCSP.

27.2 – El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Esta se efectuará en un documento administrativo. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de su constitución como tal.

27.3 – Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo del plazo previsto en el apartado antes reseñado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IPSI excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediante dolo, culpa o negligencia, y el contrato se adjudicará al siguiente licitador al que se le exigirá la misma documentación y resultando de aplicación los plazos establecidos.

28.GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos y obligaciones:

- a) Todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, horarios del personal a su cargo...etc.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato
- c) Asumir el pago del IVA si se devengara

29.NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá publicarse, junto al correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

30. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los criterios de valoración son los descritos en la cláusula 13 del PPTP.

Los criterios de adjudicación, siempre que el ofertante cumpla los requisitos establecidos en este anuncio, son los que se señalan, siendo la puntuación máxima de 100 puntos, valorables de la siguiente forma (TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA 13 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS)

13.1) Criterios cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 100 puntos, valorables de la siguiente forma:

1.1) CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta un máximo de 52 puntos

1.2) CRITERIOS CUALITATIVOS: Hasta un máximo de 48 puntos

1.1) CRITERIOS ECONÓMICOS

Mejor oferta económica: Hasta un máximo de 52 puntos

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y para el resto de las ofertas tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{MO} \times 52}{\text{OV}}$$

Siendo: OV: Oferta a valorar

MO: Importe de la mejor oferta

Parámetros límite para estimar si el precio de la proposición está en baja anormal o desproporcionada:

- En el caso de que exista un licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base en más de un 25%
- En el caso de que existan dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
- En el caso de que existan tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%
- En el caso de que existan cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas

existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PARA LA VALORACIÓN DE ESTE CRITERIO TIENEN QUE PRESENTAR EL MODELO DE ANEXO-II

1.2) CRITERIOS CUALITATIVOS

1.2.1) - CRITERIO CUALITATIVO DE CONDICIONES, TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS MATERIALES, PROCESO, FECHA, PLAZO Y EJECUCIÓN: Hasta un máximo de 24 puntos

Se otorgará 24 puntos al licitador que presente mejor propuesta de plazos de entrega y convalidación del material entregado, 12 puntos al segundo y 6 al tercero. Al resto de empresas no se le otorgará ningún punto.

Para efectuar el cálculo de puntos se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{TME} \times 24}{\text{TDO}}$$

Siendo: TME: Tiempo máximo de entrega del suministro, siendo 45 días el tiempo máximo.

TDO: Tiempo en días ofertados.

1.2.2). - CRITERIO CUALITATIVO DE GARANTÍAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.: Hasta un máximo de 24 puntos

Se otorgará 24 puntos al licitador que presente mejores servicios de garantía para la vida útil de los productos y sustitución de los que dentro de esos periodos, pudieran resultar defectuosos. Solo puntuará la empresa que obtenga la mejor puntuación.

Para efectuar el cálculo de puntos se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{TMO} \times 24}{\text{TMG}}$$

Siendo: TMO: Tiempo en meses ofertados.

TMG: Tiempo máximo de garantía del suministro, siendo 24 meses el tiempo máximo.

PARA LA VALORACIÓN DE TODOS ESTOS CRITERIOS TIENEN QUE PRESENTAR EL MODELO DE ANEXO-III

13.2) Puntuación final y criterios de desempate:

La puntuación final obtenida por los licitadores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en el apartado 13 de la presente cláusula. En el caso que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establecen los siguientes criterios de desempate:

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS EN EL PUNTO 13.2 EN CASO DE EMPATE SE DEBERA PRESENTAR UN INFORME LOS DATOS SOLICITADOS EN EL ANEXO IV.

Con independencia de lo anterior, toda oferta que supere el presupuesto de licitación será excluida.

31. JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, por razón de interés público podrá modificar la prestación del objeto del contrato o suspender su ejecución y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos adoptados al respecto serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista. Previo informe de la Asesoría Jurídica de RTVMelilla SAU, en los casos que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos

ESQUEMA RESUMEN

1º) Objeto del contrato: **EL SUMINISTRO DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS EN ALTA DEFINICIÓN.**

2º) Duración del contrato: El presente contrato no tiene plazo de ejecución, más que el que plantee el adjudicatario para la entrega definitiva de todo el objeto del contrato.

3º) Forma de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado. Tramitación Ordinaria.

4º) Valor estimado del contrato sin IPSI: OCHENTA MIL EUROS (80.000 €)

5º) Precio Máximo Licitación sin IPSI: OCHENTA MIL EUROS (80.000 €)

6º) Lugar de entrega de las proposiciones: RADIO TELEVISION MELILLA SAU.
C/ Gral. Macías 11, 1º izq. 52001 Melilla.

7º) Perfil contratante: <https://playmelilla.es/categoria/perfil-del-contratante>

8º) Forma de presentación de proposiciones: 1 sobre con 2 sobres cerrados.

a) Sobre 1: (Documentación General). Dentro contendrá 1 subcarpeta: Tiene que contener relleno y firmado la Declaración responsable según modelo ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Sobre 2: (Proposición cuantificable automáticamente). Dentro contendrá 3 sub-sobres:

1. Sub-sobre 1: Tiene que contener relleno y firmado la Oferta Económica que haga el ofertante según modelo **ANEXO II** del Pliego de Cláusulas Administrativas.
2. Sub-sobre 2: Tiene que contener relleno y firmado la proposición de Criterios Cualitativos que haga el ofertante según modelo **ANEXO III** del Pliego de Cláusulas Administrativas.
3. Sub-sobre 3: Tiene que contener relleno y firmado la proposición de Criterios que haga el ofertante según modelo **ANEXO IV** del Pliego de Cláusulas Administrativas y documentos que los justifiquen

9º) Plazos:

a) Presentación Proposiciones: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el perfil del contratante en el BOME y Plataforma de Contratación del Estado.

b) Apertura de sobre por la Mesa de Contratación y adjudicación por le órgano de contratación : Plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la finalización de plazo de presentación de proposiciones

1. Criterio de valoración de ofertas
2. Realizar propuesta de adjudicación

c) Licitador con mejor oferta: Desde que le llegue la notificación, 7 días hábiles para presentar la siguiente documentación previa a la adjudicación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad Jurídica
2. Documentos acreditativos de la representación
3. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar
4. Acreditación de solvencia

5. Certificaciones expedidas por AEAT y Seg. Social
 6. Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil
-
- d) Adjudicación del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la TOTALIDAD de la documentación requerida anteriormente.
 - e) Firma del contrato: Plazo máximo de 15 días desde la notificación de la adjudicación.

ANEXO-I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE